

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENAN ZA (N° 7.351)

Artículo 1º. – Modifícase el inciso c) del Art. 64 – Capítulo X- De las Penalidades – de la Ordenanza 2649/80 y sus modificatorias, reguladora del Servicio Público de Taxis, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art.64: Será sancionado... c) El que no realizare la notificación prevista por el Art. 43 y/o el titular de un vehículo cuyo chofer no posea o se encontrare vencido el carnet habilitante que extiende la Dirección General de Transporte para conducir taxímetros".

Art. 2°. – Modifícase el inciso e) del Art. 65 – Capítulo X- De las Penalidades- de la Ordenanza 2649/80, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 65: Será reprimido con la caducidad de la licencia ... e) El titular de un vehículo cuyo chofer no posea o se encontrare vencido el carnet habilitante que extiende la Dirección General de Transporte para conducir vehículos taxímetros, cuando reincida."

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 04 de Julio de 2002.-